



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2025-MPA/AC

Ascope, 17 de marzo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ascope, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo del año 2025; y,

VISTOS:

El Informe N°028-2025-IVP/MPA/EELA; Informe N°098-2025-GOIP/MPA/AJVV; Informe Legal N°101-2025-MPA/OGAJ/JLVCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un indeterminado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el principio de legalidad se encuentra regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en la cual prescribe: que *“las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos”*;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales, y al desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, en primer lugar, conviene al caso señalar que, las entidades públicas deben colaborar entre sí no sólo porque sea razonable hacerlo, sino porque es un mandato de la Ley. Existen dos reglas principales establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) sobre colaboración entre entidades; una, el deber de compartir información (Artículo 87, inciso 87.2.2. del Texto Único Ordenado de la LPAG (Decreto Supremo N°004-2019-JUS) y, dos, el deber de asistencia activa a otras entidades para cumplir sus funciones (Artículo 87, inciso 87.2.3. del TUO de la LPAG). En la práctica, las entidades públicas cumplen con su obligación de colaborar de distintas formas de sus necesidades y capacidades y algunas con más ímpetu que otras; además esta claro que el deber de colaboración tiene límites de las competencias dadas por ley en cada entidad;

Que, por otro lado, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales ". Asimismo, el numeral 23 del Artículo 20° de la citada norma precisa que es una atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, mediante Decreto Supremo N°04-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N027444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el inciso 88.1 del Artículo 88° señala que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Seguidamente, el inciso 88.3 señala que "Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el Informe N°028-2025-IVP/MPA/EELA, de fecha 04 de marzo del año 2025, dentro del cual formula la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Provincial de Ascope con la finalidad de establecer relaciones de colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral y que le permita a LA MUNICIPALIDAD contar con acompañamiento, asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas por parte del equipo técnico-profesional así como al equipo mecánico y personal para la ejecución de fichas técnicas en las diversas intervenciones de mantenimiento viales y atenciones de emergencia y/o necesidad pública inminente dentro de su jurisdicción, por parte del GOBIERNO REGIONAL;

Que, mediante Informe Legal N°101-2025-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 10 de febrero del año 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta entidad edilicia, opina que es Procedente la Aprobación de la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ascope y el Gobierno Regional de La Libertad. Asimismo, opina que Procedente la autorización a la señora alcaldesa, para la suscripción del citado convenio.

En consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD que le permita a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE contar con acompañamiento, asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas por parte del equipo técnico-profesional así como al equipo mecánico y personal para la ejecución de fichas técnicas en las diversas intervenciones de mantenimiento viales y atenciones de emergencia y/o necesidad pública inminente dentro de su jurisdicción, por parte del GOBIERNO REGIONAL;

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ascope a la suscripción del Convenio DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL mencionado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y demás áreas afines dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación del presente acuerdo de concejo el Portal Institucional (<https://www.gob.pe/muniascope>);

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Zquierdo
ALCALDESA-MPA